



*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RABIA-1387, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2012080872)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

Expediente: LEY5-RABIA-1387

Documento que se notifica: Resolución de Recurso de Alzada de Expediente Sancionador.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa de los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (BOE de 25 de marzo de 1955), artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos (BOE n.º 168 de 14 de julio de 1976), puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48 de 25 de abril de 1995), Decreto 24/1988, sobre hidatidosis (DOE de 3 de mayo de 1988), sobre dehesa de Extremadura, artículo 7 del Anexo 3 de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste hidatídico cada tres meses, artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 18 de julio de 2002), constituyendo infracción administrativa grave, de acuerdo con el artículo 32.3.n) de la Ley 5/2002.

Denunciado: D. Miguel Ángel Fernández Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Ronda Este, n.º 84.

Localidad: Quintana de la Serena (Badajoz).

Órgano que resuelve: Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. PD (Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011).

Hechos: Poseer 9 perros no acreditando los tratamientos preventivos-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Parte dispositiva: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Miguel Ángel Fernández Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General Agricultura y Ganadería de 22 de agosto de 2011, por la que se impone una multa de ochocientos euros (800 euros) y confirmar la misma en todos sus extremos.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del mismo.